

AL MINISTERIO DE FOMENTO

Los abajo firmantes solicitan la derogación de la exigencia del apartado 13 del artículo 24 de la Orden de 14 de octubre de 1997 de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas en los supuestos en que física o legalmente, la embarcación de apoyo no pueda ser utilizada. Y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Buceo en ríos, lagos o aguas interiores.
- b) Buceo en cuevas marinas o de aguas interiores.
- c) Buceo bajo hielo.
- d) Actividades subacuáticas en zona de baño dentro de la línea de 200 metros de la costa o 50 metros desde acantilado.

Nombre y Apellidos	DNI	FIRMA